



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 46º período de sesiones

22 de febrero a 23 de marzo de 2021

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Alemania, Canadá\*, Macedonia del Norte\*, Malawi, Montenegro\* y Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución**

### **46/... Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, 25/1, de 27 de marzo de 2014, 30/1, de 1 de octubre de 2015, 34/1, de 23 de marzo de 2017, y 40/1, de 21 de marzo de 2019, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sri Lanka,

*Reafirmando también* que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de respetar, promover y hacer efectivos los derechos humanos, y de asegurar el pleno disfrute de la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales de toda su población,

*Deplorando* los actos de terrorismo cometidos en Sri Lanka en abril de 2019 que provocaron un gran número de heridos y muertos,

*Reconociendo* que se celebraron elecciones democráticas libres y transparentes en noviembre de 2019 y agosto de 2020,

*Observando* que se ha aprobado y puesto en práctica la vigésima enmienda de la Constitución de Sri Lanka, subrayando al mismo tiempo la importancia de la gobernanza democrática y de la supervisión independiente de las instituciones fundamentales, y alentando al Gobierno a que respete la gobernanza local mediante, entre otras cosas, la celebración de elecciones para los consejos provinciales y se cerciore de que todos esos consejos puedan funcionar eficazmente, de conformidad con la decimotercera enmienda de la Constitución de Sri Lanka,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando* que todos los habitantes de Sri Lanka tienen derecho a disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin ningún tipo de distinción como la religión, las creencias o el origen étnico, en una tierra pacífica y unificada,

*Reconociendo* los progresos logrados por el Gobierno de Sri Lanka en la reconstrucción de infraestructuras, el desminado, la devolución de tierras, el reasentamiento de los desplazados internos y la mejora de los medios de subsistencia, y alentando a que se realicen nuevos esfuerzos en esos ámbitos,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso continuo del Gobierno de Sri Lanka de seguir colaborando con las Naciones Unidas y sus organismos, incluidos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, y de solicitar su ayuda en materia de creación de capacidad y asistencia técnica,

*Reafirmando* que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deben ajustarse a todas las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Poniendo de relieve* la importancia de un enfoque global para abordar el pasado, que incorpore toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, para garantizar la rendición de cuentas, servir a la justicia, proporcionar recursos a las víctimas, evitar que se repitan las violaciones de los derechos humanos y promover la cicatrización de las heridas y la reconciliación,

*Reconociendo* que los mecanismos para reparar las violaciones y los abusos cometidos en el pasado funcionan mejor cuando son independientes, imparciales y transparentes, y utilizan métodos consultivos y participativos que incluyen las opiniones de todos los interesados pertinentes, a saber, entre otros, las víctimas, las mujeres, los jóvenes, los representantes de distintas religiones, etnias y ubicaciones geográficas, así como las personas pertenecientes a grupos marginados,

*Recordando* la responsabilidad de los Estados de cumplir las obligaciones contraídas pertinentes de procesar a los responsables de vulneraciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Observando con aprecio* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

1. *Acoge con beneplácito* la actualización oral presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 43<sup>er</sup> período de sesiones y el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo en su 46<sup>o</sup> período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* la positiva colaboración entre el Gobierno de Sri Lanka y la Oficina del Alto Comisionado entre 2015 y 2019, insta a que continúe dicha colaboración y exhorta a Sri Lanka a que lleve a la práctica las recomendaciones formuladas por la Oficina;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones, y destaca la importancia de seguir apoyando a esas instituciones, salvaguardando su funcionamiento independiente y eficaz, dotando a ambas oficinas de recursos y medios técnicos suficientes para el cumplimiento efectivo de sus mandatos, permitiéndoles adoptar medidas provisionales de ayuda a las familias vulnerables afectadas, con un enfoque de género, y resolviendo los numerosos casos de desapariciones forzadas para que las familias de las personas desaparecidas puedan conocer su suerte y paradero;

4. *Destaca* la importancia de un proceso exhaustivo de rendición de cuentas por todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Sri Lanka,

<sup>1</sup> A/HRC/46/20.

incluidas las perpetradas por los Tigres de Liberación del Ílam Tamil, como se subraya en el informe amplio sobre Sri Lanka de la Oficina del Alto Comisionado<sup>2</sup>;

5. *Hace notar* la persistente falta de rendición de cuentas por parte de los mecanismos nacionales, y lamenta que la comisión de investigación nacional anunciada el 22 de enero de 2021 carezca de independencia y no incluya un mandato para exigir que se rindan cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en el pasado, o por las graves violaciones del derecho internacional humanitario;

6. *Reconoce* la importancia de preservar y analizar las pruebas relativas a las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Sri Lanka con el fin de avanzar en la rendición de cuentas, y decide reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas y desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o las graves violaciones del derecho internacional humanitario, para abogar por las víctimas y los supervivientes, y para apoyar los procedimientos judiciales pertinentes en los Estados Miembros con jurisdicción competente;

7. *Expresa suma preocupación* por las tendencias aparecidas durante el último año, que constituyen una clara señal de alerta temprana de una situación de deterioro de los derechos humanos en Sri Lanka y que incluyen la militarización acelerada de las funciones gubernamentales civiles; la merma de la independencia del poder judicial y de las principales instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; la impunidad permanente y la obstrucción política de la rendición de cuentas por crímenes y violaciones de los derechos humanos en “casos emblemáticos”; políticas que afectan negativamente al derecho a la libertad de religión o de creencias; la vigilancia y la intimidación de la sociedad civil, y la reducción del espacio democrático; detenciones arbitrarias; presuntas torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género; y porque esas tendencias amenazan con revertir los limitados pero importantes avances logrados en los últimos años y representan un peligro de que se repitan las políticas y prácticas que dieron lugar a las graves violaciones cometidas en el pasado;

8. *Expresa preocupación además* porque la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha repercutido en la libertad de religión o de creencias y ha exacerbado la marginación y la discriminación que prevalecen contra la comunidad musulmana, y porque la decisión adoptada por el Gobierno de Sri Lanka de imponer la cremación de todos los fallecidos a causa de la COVID-19 ha impedido a los musulmanes y a los miembros de otras religiones practicar sus propios ritos religiosos de enterramiento y ha afectado de manera desproporcionada a las minorías religiosas e incrementado la angustia y las tensiones;

9. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que garantice la investigación pronta, exhaustiva e imparcial y, si se justifica, el enjuiciamiento de todas las denuncias de vulneraciones manifiestas de los derechos humanos y de graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos emblemáticos que datan de largo tiempo atrás;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Sri Lanka a que asegure el funcionamiento efectivo e independiente de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones;

11. *Exhorta además* al Gobierno de Sri Lanka a que proteja a los agentes de la sociedad civil, investigue cualquier ataque y garantice un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda actuar sin obstáculos ni inseguridad y sin amenazas de represalias;

12. *Solicita* al Gobierno de Sri Lanka que revise la Ley de Prevención del Terrorismo y se cerciore de que toda la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo se ajuste a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos y derecho humanitario;

<sup>2</sup> A/HRC/30/61.

13. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que fomente la libertad y el pluralismo religiosos promoviendo la capacidad de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

14. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que siga cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, entre otros medios respondiendo formalmente a las solicitudes pendientes de estos;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre el modo de aplicar las mencionadas medidas;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que incremente su seguimiento y su presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyan información acerca de los avances en la reconciliación y la rendición de cuentas, y que presente una actualización por escrito al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones y un informe amplio que incluya nuevas opciones para promover la rendición de cuentas en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, para debatir cada uno de ellos en el contexto de un diálogo interactivo.

---